



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2022-00320-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente ACCIÓN DE TUTELA informándole que se encuentra pendiente de estudio para admisión.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Agosto 2 de 2022.

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e539e8d0f390897f270996d16b082df8b377582facb25f0398c6f54af6b4b14**

Documento generado en 02/08/2022 06:57:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2022-00320-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, AGOSTO DOS (2) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

La señora BLEYDYS VANESSA VARGAS BUSTAMANTE en nombre propio interpuso ACCIÓN DE TUTELA contra la NACION MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL – GRUPO DE EJECUCION Y DECISIONES JUDICIALES, para la protección de sus derechos fundamentales A LA VIDA, A LA IGUALDAD, PETICIÓN, AL TRABAJO, DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA MUJER.

De la lectura de la presente acción constitucional se vislumbra que frente al JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE ESTA CIUDAD pueden surgir resultas en la decisión que profiera el Juez de tutela, motivo por el cual se hace necesaria su vinculación al proceso.

De conformidad con el art. 1 numeral 5 del Decreto 1983 de 2017 que regula el reparto de la acción de tutela, **“Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.”**

En igual sentido la Corte Constitucional en auto 198 de 2009, indicó que cuando se advierta una manipulación grosera de las reglas de reparto, como cuando se asigna el conocimiento de una demanda de tutela contra una Alta Corte a un funcionario Judicial diferente a sus miembros; o necesariamente, siguiendo esa misma directriz, en los casos en que se reparta caprichosamente una acción de tutela contra una providencia judicial, a un Despacho diferente del superior funcional del que dictó el proveído, deberá remitirse al funcionario competente para que conozca de esa acción de tutela. (Subrayadas del Despacho).

Así las cosas, es competente para conocer de la presente acción de tutela el Honorable Tribunal Superior de Barranquilla, por ser el superior funcional del Juez Décimo Administrativo Oral de Barranquilla; por lo que esta demanda se rechazará y se ordenará su envío por medio electrónico a través de secretaría al Honorable Tribunal Superior de Barranquilla.

En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

1.- RECHAZAR la presente acción de Tutela interpuesta por señora BLEYDYS VANESSA VARGAS BUSTAMANTE en nombre propio contra la NACION MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL – GRUPO DE EJECUCION Y DECISIONES JUDICIALES, por falta de competencia, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

2.- REMITIR esta acción de tutela al Honorable Tribunal Superior de Barranquilla, envíese por medio electrónico a través de secretaría, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico

Correo: famcto03ba@cen DOJ.ramajudicial.gov.co Sólo Whatsapp: 3217675599



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Ago. 2/22

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 128

Fecha: 3 de Agosto de 2022

Notifico auto anterior de fecha
2 de Agosto de 2022

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba6d7391513f6f3a95a49d3a4dcfde6c454a1a545267e304d754625bec06e2ae**

Documento generado en 02/08/2022 04:15:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>